



**Superintendencia de Seguros  
y Reaseguros de Panamá  
1956**

## **Circular No. 042**

**PARA:** GERENTES GENERALES DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

**C.C.:** GERENTES DE CONTABILIDAD.

**ASUNTO:** CALIDAD DE LA INFORMACION REPORTADA

**FECHA:** 12 DE MAYO DE 2015

\*\*\*\*\*

Las Normas Generales de Presentación de Estados Financieros y Reportes Estadísticos detalladas en la Ley 12 del 3 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros, contienen las disposiciones que rigen bajo los cuales las Aseguradoras deben presentar información complementaria y demás reportes para fines estadísticos y de supervisión. El artículo 229 de dicha ley establece:

“Para efecto de supervisión y control, las aseguradoras mantendrán prácticas de presentación que reflejen **apropiadamente** la solvencia de la aseguradora y los resultados en cada ramo de seguros, separadamente.

Igualmente, llevarán las informaciones estadísticas que señale la Superintendencia y la remitirán a esta dentro de los primeros quince días de cada mes.”

Por lo anterior, hacemos énfasis en la importancia de presentar a este despacho información real, confiable y definitiva, la cual es consolidada por la Sección Estadística de Superintendencia para reportar los hechos económicos de la industria de Seguros. Estos datos son publicados en nuestra página [www.superseguros.gob.pa](http://www.superseguros.gob.pa), remitidos a la Contraloría General de la República para los cálculos de PIB, al Ministerio de Economía y Finanzas para la validación de ingresos y otros indicadores, se remiten a diferentes gremios del sector Privado nacional, y gremios internacionales del sector Seguro.

***“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”***

Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio Torre Delta, pisos 20 y 21  
Teléfonos: 560-0511 / 15, Apartado Postal 832-1683 WTC, Panamá, Rep. de Panamá  
web: [www.superseguros.gob.pa](http://www.superseguros.gob.pa) e-mail: [ssrp@superseguros.gob.pa](mailto:ssrp@superseguros.gob.pa)

La política de la Superintendencia de Seguros, es no hacer cambios a la información ya publicada, manteniendo la consistencia y credibilidad de los datos.

El Artículo 280 contempla sanciones por infracción, contravención y/o incumplimiento de las disposiciones de la Ley, incluyendo la deficiencia en los informes solicitados, así como desatender las instrucciones y solicitudes emitidas.

Los exhortamos al cumplimiento de estas y todas las disposiciones que nos permiten cumplir con nuestra misión de salvaguardar el patrimonio de los asegurados.

Atentamente,



**JOAQUIN RIESEN A.**  
Superintendente de Seguros  
y Reaseguros



MEVP

---

***“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”***

*Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio Torre Delta, Piso 20 y 21*  
*Teléfonos: 560-0511 / 15, Apartado Postal 832-1683 WTC, Panamá, Rep. de Panamá*  
*Web: [www.superseguros.gob.pa](http://www.superseguros.gob.pa) E-mail: [ssrp@superseguros.gob.pa](mailto:ssrp@superseguros.gob.pa)*